

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 438/COL/2010

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2010

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- **2626** /2017

Ciudad de México, a **24 AGO 2017**

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual los **CC MARÍA DEL CARMEN OCHOA GUTIÉRREZ Y ELÍAS ANTONONIO LOZANO OCHOA** presentaron solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-105/11**, en favor de la empresa **CORPORATIVO LABA, S.A. DE C.V.**

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original de las resoluciones administrativas **983** /2017, de fecha **24 AGO 2017** **984** /2017, de fecha **24 AGO 2017** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

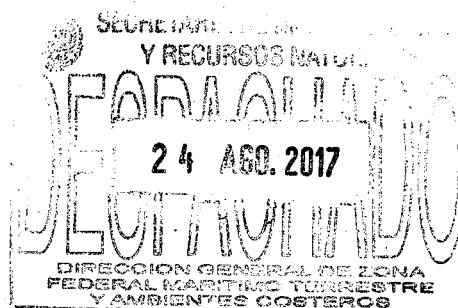
Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC





EXPEDIENTE: 438/COL/2010

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2010

BITACORA: 06/KW-0071/04/17

RESOLUCIÓN No. **984** /2017

Ciudad de México, a

24 AGO 2017

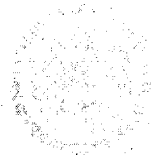
Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **438/COL/2010** se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **31 de enero de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de los **CC. MARÍA DEL CARMÉN OCHOA Y/O ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, el Título de Concesión **DGZF-105/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **305.14 m²** de **zona federal marítimo terrestre** así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **construcción en dos plantas: la primera consta de cocineta, 4 recamaras con baño, cochera, terraza, sanitarios comunes, bodega, cuarto de servicio y áreas verdes; la segunda consta de cocina, sala-comedor, 3 recamaras con baño, sanitario general, terraza, cuarto de servicio con baño y patio de servicio, todo a base de columnas, travesaños, cadenas y castillos de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, techo con losa compacta de concreto armado y pisos de mosaico común, localizada en Playa de Miramar, lote 40, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para uso de restaurante y bungalows**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el día **17 de febrero de 2011**.

SEGUNDO.- En fecha **24 AGO 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **983** /2017, en cuyos términos se autorizó a los **CC. MARÍA DEL CARMÉN OCHOA Y/O ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA** ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-105/11**, en favor de la moral de nombre **CORPORATIVO LABA S.A. DE C.V.**, y;

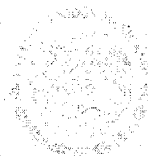
CONSIDERANDO

EXPEDIENTE: 438/COL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2010
BITACORA: 06/KW-0071/04/17

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el TERCERO transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar autorizó a los **CC. MARÍA DEL CARMÉN OCHOA Y ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA** ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-105/11**, en favor de la moral denominada **CORPORATIVO LABA S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **305.14 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, **CORPORATIVO LABA S.A. DE C.V.** resulta ser el nuevo concesionario de la superficie consistente en **305.14 m²** de **zona federal marítimo terrestre** así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **construcción en dos plantas: la primera consta de cocineta, 4 recamaras con baño, cochera, terraza, sanitarios comunes, bodega, cuarto de servicio y áreas verdes; la segunda consta de cocina, sala-comedor, 3 recamaras con baño, sanitario general, terraza, cuarto de servicio con baño y patio de servicio, todo a base de columnas, trabes, cadenas y castillos de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, techo con losa compacta de concreto armado y pisos de mosaico común, localizada en Playa de Miramar, lote 40, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para uso de restaurante y bungalows**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el día **17 de febrero de 2011**.



EXPEDIENTE: 438/COL/2010

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2010

BITACORA: 06/KW-0071/04/17

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, a la moral denominada **CORPORATIVO LABA S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión **No. DGZF-105/11**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a los nuevos titulares de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-105/11**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-105/11**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la moral denominada **CORPORATIVO LABA S.A. DE C.V.** para todos los efectos legales a que haya lugar.

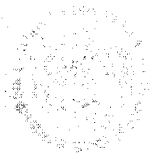
SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-105/11** a **CORPORATIVO LABA S.A. DE C.V.**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **restaurante y bungalows**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-105/11** por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma concesión.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a **CORPORATIVO LABA S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado el **C. GERMAN ARMANDO MEDINA CRUZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED]; asimismo con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**EXPEDIENTE: 438/COL/2010****C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2010****BITACORA: 06/KW-0071/04/17**

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/CFMM